



Derechos políticos

Cuadernillos
de derechos
humanos



Derechos políticos

Coordinación y supervisión de textos

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Elizabeth C. Plácido Ríos

Mayra Arredondo Campos

Texto inicial

Joaquín Cruz García

Investigación y redacción de texto

Adriana Cristina Vega Soriano

Diseño de la colección

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía

Agustín Martínez Monterrubio

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Apoyo en infografía

Claudia Alejandra Quiroz Flores

Producción editorial

(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)

Claudia Marcela Santos Calleja

Renata Soto Elizaga

María de Lourdes Álvarez López

Derechos políticos

Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva

General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre
y cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Qué son los derechos políticos?

Los derechos políticos, llamados también derechos del ciudadano, son fundamentales para la participación en la toma de decisiones de los asuntos públicos. Ellos permiten decidir sobre el sistema de gobierno, la representación política y el ejercicio de los cargos públicos, así como intervenir en la definición y elaboración de normas, políticas y acciones públicas y comunitarias.

Los derechos políticos se dividen en tres áreas: el derecho a votar, el derecho a ser votado y el derecho a la asociación política; a través de ellos se ejerce una ciudadanía plena, donde se garantiza la igualdad de todas las personas para expresarse y participar en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y pueden ejercerse tanto a título individual como colectivo.¹

Estos derechos tienen una dimensión social y son de responsabilidad común porque contribuyen a la promoción y consolidación de la democracia, así como a la creación de un Estado democrático, social y de derecho.

En el derecho internacional de los derechos humanos existen instrumentos, como los tratados internacionales, que reconocen los derechos políticos y desarrollan su contenido. A partir de esos instrumentos, los derechos políticos se pueden definir como aquellos que tienen todas las personas para:

- Participar en el gobierno de su país, de manera directa o por medio de representantes libremente escogidos, con acceso en condiciones de igualdad y libertad de voto.²
- Votar, ser elegibles para todos los cargos electivos, ocupar cargos públicos y ejercer funciones públicas en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, sin discriminación alguna.³

¹ Ricardo Raphael de la Madrid (coordinador), *Reporte sobre la discriminación en México 2012. Derechos políticos*, México, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2012. Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Reporte%20sobre%20la%20Discriminacion%20en%20Mexico%202012%20%20%20Derechos%20Politicos.%20Ax.pdf>.)

² Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 21.

³ Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, artículos I, II y III.

- Participar en la dirección de los asuntos públicos, de modo directo o por medio de representantes libremente elegidos, así como votar o ser elegidas en elecciones periódicas de manera igualitaria, y tener acceso a las funciones públicas.⁴
- Participar en los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos, tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país, votar y ser electas.⁵
- Tomar parte en el gobierno de su país directamente o por medio de representantes mediante el voto secreto, genuino, periódico y libre; presentar peticiones a cualquier autoridad competente y obtener pronta respuesta; así como el deber de votar en las elecciones populares, servir a la comunidad y la nación⁶
- Promover y fomentar la participación ciudadana democrática en las decisiones públicas relativas a su propio desarrollo.⁷

Además, hay diversas jurisprudencias, como la sentencia del caso Castañeda Gutman vs. México, del 6 de agosto de 2008, relacionada con el impedimento de la inscripción a su candidatura independiente a la presidencia de México para las elecciones celebradas en 2006. La sentencia se refiere a que no había herramientas jurídicas que garantizaran el derecho de las personas a postularse como candidatas independientes a un cargo de elección popular. Por lo tanto, esta sentencia señala al Gobierno que deben generarse las condiciones jurídicas para que cualquier ciudadano(a) pueda participar como candidato(a) independiente sin el requisito de pertenecer a un partido político.⁸

⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 25.

⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 23.

⁶ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículos XX, XXIV, XXXII y XXXIV.

⁷ Carta Democrática Interamericana, artículo 6.

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Castañeda Gutman vs. México, 6 de agosto de 2008. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=298>. La falta de herramientas para el acceso a un recurso efectivo en el impedimento para inscripción de candidaturas independientes a la presidencia, violaba la Convención Americana en su artículo 1º (obligación de respetar los derechos), 2º (deber de adoptar disposiciones de derecho interno), 23 (derechos políticos), 24 (igualdad ante la ley), y 25 (protección judicial). En respuesta, la Corte Interamericana de Derechos Humanos destacó que es importante que los estados regulen los recursos judiciales de forma jurídica, dando pie a la adopción de medidas efectivas para el acceso a estos derechos.

Los contenidos de los derechos políticos anteriormente enlistados hacen valer el ejercicio de la ciudadanía en el marco de un gobierno democrático y garante de los derechos humanos, el cual debe crear las condiciones necesarias para que la participación ciudadana se ejerza plenamente en todos los aspectos de la vida pública; promover la democracia, el derecho de votar y el derecho de las personas a ser elegidas como representantes; fortalecer la vigencia y eficacia del Estado de derecho, así como garantizar el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de las personas plasmados en los instrumentos internacionales antes mencionados.

También, en el marco de los derechos humanos y la democracia, se reconocen cuatro formas de democracia necesarias para el ejercicio pleno de los derechos políticos:

- **Democracia representativa**, que incluye mecanismos como el voto universal, directo y secreto, para la elección de los diversos poderes federales, locales y de las alcaldías; la elección de los diversos órganos e instancias de representación ciudadana y de los pueblos; la elección de diversos órganos para la participación en la definición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.
- **Democracia participativa**, que tiene lugar en los ámbitos territorial (colonias, unidades habitacionales, pueblos y barrios), sectorial (mujeres, jóvenes, personas mayores, niñas y niños, estudiantes, diversidad sexual, etcétera) y temático (cultura, género, medio ambiente, áreas del desarrollo social o urbano, entre otros). Incluye toda forma de participación no institucionalizada. En este campo de la participación tienen lugar diversos niveles, desde los más básicos: información, consulta, colaboración, gestión de proyectos, hasta los de mayor incidencia: control y toma de decisiones en los asuntos públicos, deliberación, supervisión, definición de políticas públicas y presupuestos, así como diversos espacios de evaluación y exigibilidad.
- **Democracia directa**, que garantiza a la ciudadanía el derecho a ejercer su capacidad de iniciativa para intervenir, aprobar o vetar decisiones o actos de gobierno, mediante instrumentos y procedimientos claros y accesibles. Algunos instrumentos son: referéndum, plebiscito, iniciativa ciudadana, revocación de mandato y el juicio político contra las personas servidoras públicas que incurrir en violaciones a los derechos humanos o en el incumplimiento de

sus obligaciones. Estos instrumentos deben ser obligatorios y de resultados vinculatorios.

- **Democracia autónoma**, que representa el derecho a organizarse por cuenta propia de manera sectorial, temática y territorial (asociaciones civiles, instituciones de asistencia privada, organizaciones sociales, organizaciones vecinales, colectivos culturales, organizaciones no gubernamentales, y otros); mediante la participación comunitaria (cooperativas, organizaciones culturales, y similares); en redes de pueblos y barrios originarios; y de modo individual (artistas, profesionistas, investigadores, periodistas, etcétera).

¿A qué está obligado el Gobierno sobre los derechos políticos?

Las obligaciones generales en materia de derechos humanos⁹ determinan las acciones jurídicas, de política pública o judiciales que el Gobierno está obligado a implementar para que todas las personas ejerzan sus derechos consagrados en los diferentes marcos normativos. En este sentido, el Gobierno debe:

- **Respetar.** Esta es una obligación básica, que se interpreta como la no interferencia o restricción por parte de las autoridades gubernamentales, para que los derechos políticos de cada persona puedan ser ejercidos, como el derecho de ser votada, garantizando las candidaturas independientes sin impedimentos u obstáculos.
- **Proteger.** El Gobierno debe asegurar que otros no incurran en violaciones a los derechos políticos con acciones efectivas, para lo cual debe hacer uso de herramientas jurídicas e institucionales. Es decir, deben existir instancias a las que una persona pueda acudir cuando se vulnera su derecho a la participación ciudadana.
- **Promover.** El Gobierno tiene que sensibilizar a las personas y facilitarles el conocimiento de sus derechos políticos y las herramientas ciudadanas con las cuales cuentan para acceder a ellos, a fin de fortalecer la ciudadanía y su participación en los asuntos públicos de su comunidad, ciudad y país.
- **Garantizar.** El Gobierno debe adoptar medidas adecuadas para la materialización de los derechos políticos, creando los medios a través de los cuales las personas puedan ejercer su ciudadanía por sí mismas, como el ejercicio democrático del voto libre y secreto

⁹ Eduardo Ferrer MacGregor y Carlos María Pelayo Moller, “La obligación de ‘respetar’ y ‘garantizar’ los derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana”, en: *Estudios Constitucionales*, volumen 10, número 2, páginas 141-192,, 2012.

¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar los derechos políticos?

El Gobierno tiene obligación de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos políticos observando los principios de universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad.

Dado que los derechos políticos son derechos eje para la implementación y el alcance de otros derechos democráticos y el pluralismo político, el Gobierno tiene la obligación de brindar diferentes herramientas que permitan su ejercicio, tales como:

- **Acciones afirmativas.** Medidas de carácter temporal que, en un contexto de discriminación, donde las relaciones desiguales injustificadas permiten que sólo algunas personas gocen de sus derechos políticos y otras no, tienen como propósito afirmar el principio de igualdad.
- **Democracia.** Al respecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala:

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se debe expresar mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.¹⁰

El papel de la ciudadanía es fundamental para materializar los derechos políticos.

- **Igualdad sustancial.** Es considerado uno de los ejes transversales que permiten el libre ejercicio de los derechos humanos, y consiste en el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Un ejemplo de ello es la actual participación política de las mujeres en cargos públicos de rangos importantes para la toma de decisiones.

¹⁰ Artículo 21, párrafo 3.

- **Paridad.** Para lograr el equilibrio en la participación político-electoral y mejorar la situación democrática en el país, se promueven las cuotas de género, de esta forma se garantiza la representación política igualitaria entre hombres y mujeres.
- **Elecciones.** Son el proceso mediante el cual la ciudadanía renueva los poderes ejecutivo y legislativo de forma colectiva mediante el ejercicio del voto libre, universal, directo y secreto.
- **Accesibilidad al voto.** Garantía de que toda persona con derecho a votar podrá hacerlo sin complicación por condiciones de discapacidad.
- **Libertad de asociación.** Es la libre determinación que cada persona tiene para unirse a organizaciones o grupos a fin de expresarse y promover de manera colectiva intereses comunes.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas particulares y de aquellas que prestan servicio público pueden considerarse una falta administrativa, un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se explican en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f	Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.	Los delitos de que- rella ^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.	La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h
--	--	--	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mis derechos políticos?

Si una persona considera que sus derechos políticos los vulnera alguna autoridad, tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Impugnaciones en materia electoral y juicio de protección de derechos político-electorales ante el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**. Teléfonos: 5728 2300 / 5484 410.
- » Impugnaciones interpuestas en contra de actos y resoluciones electorales locales y procedimientos de participación ciudadana ante el **Tribunal Electoral de la Ciudad de México**, instancia que también cuenta con Contraloría Interna y con la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos, Sala Superior. Teléfonos: 5728 2300 / 5484 5410 / 5340 4600, extensión 1805.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**¹¹ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Denuncias por delitos electorales federales ante la **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales**. Teléfono: 01 800 833 7233.
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona servidora pública de la

¹¹ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1º de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx

- » La Procuraduría también cuenta con la **Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales**. Teléfonos: 5346 8917, extensión 16105 / 5346 8207.
- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 y 5627 9739.
- » Queja ante el **Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación** en caso de ser víctima de discriminación. Teléfono: 5512 8639 y 5341 3010 / Correo: contactocopred@gmail.com

¿Cómo puedo participar para ejercer mis derechos políticos?

Una ciudadanía activa es parte indispensable de un gobierno democrático y respetuoso de los derechos humanos. La participación de las personas en los asuntos públicos de su comunidad requiere del ejercicio de los derechos políticos.

La participación ciudadana, por un lado, puede realizarse a través de la vigilancia social del quehacer gubernamental; y, por otra parte, requiere que la ciudadanía se involucre en los asuntos públicos de su comunidad y entorno social mediante las siguientes acciones:

- Votar en los procesos electorales.
- Informarse activamente sobre las propuestas y acciones de las y los representantes de elección popular.
- Solicitar información sobre temas públicos a los diversos entes de gobierno.
- Participar en los Consejos Ciudadanos.
- Reunirse con vecinas y vecinos para buscar soluciones creativas a los problemas de su comunidad.
- Respetar a las demás personas cuando éstas ejercen sus derechos políticos –marchas, plantones, manifestaciones– y acercarse a conocer sus posturas y demandas.
- Informarse sobre los mecanismos de participación ciudadana, así como participar en ellos:
 - » Consulta popular.
 - » Consulta ciudadana.
 - » Iniciativa ciudadana.
 - » Referéndum.
 - » Iniciativa de ley.
 - » Plebiscito.
 - » Revocación del mandato.
 - » Consejos ciudadanos formados dentro de organismos públicos que sirvan para diseñar y evaluar las políticas públicas.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos

de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.¹²

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que atiendan.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

¹² Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

Para saber más...

Kamada, Luis Ernesto. “¿Por qué los derechos políticos son derechos humanos? Derechos políticos como derechos humanos.” Disponible en: <https://www.justiciajujuy.gov.ar/escuela-de-capacitacion/images/Doctrina_Local/DERECHOS_POLITICOS_COMO_DERECHOS_HUMANOS_-_Luis_E_Kamada.pdf> [fecha de consulta: 14 de diciembre de 2018].

Organización de Estados Americanos. *Carta Democrática Interamericana. Documentos e interpretaciones*, 2013. Disponible en: <https://www.oas.org/OASpage/esp/Publicaciones/CartaDemocratica_spa.pdf>.

ONU Mujeres / ONU México. *La ONU en acción para la igualdad de género en México*, México, 2015. Disponible en: <<http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/igualdad-de-genero.pdf>> [fecha de consulta: 14 de diciembre de 2018].

Serrano, Sandra. *Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas / Suprema Corte de Justicia de la Nación / Fundación Konrad Adenauer, 2013. Disponible en: <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3567/9.pdf>>.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. *¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?*, México, 2005. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/material_didactico/2016-11/Que-PJF.pdf> [fecha de consulta: 14 de diciembre de 2018].

Bibliografía

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm>.

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_los_derechos_politicos_de_la_mujer.pdf>.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos. Sentencia de 6 de agosto 2008. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_184_esp.pdf>.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Disponible en: <<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>>.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>>.

Instituto Nacional Electoral. “Paridad de género y derechos políticos electorales”, 2017. Disponible en: <<https://www.ine.mx/paridad-de-genero-derechos-politicos/>>.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Disponible en: <<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>>.

Salazar Ugarte, Pedro (coordinador). “Las obligaciones del Estado”. En: *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*, México, Instituto Belisario Domínguez-Senado de la República, 2014, páginas 111-129. Disponible en: <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3815/11.pdf>>.



Día Internacional de la Democracia



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos
de la Ciudad de México**



PDHCDMX

DERECHOS POLÍTICOS

De acuerdo con la encuesta **Cultura de la Constitución en México**

90%

de las personas mexicanas consideran que **conocen poco o nada la Constitución Política de los Estados Unidos**



Es decir:

9 de cada 10 personas

no conocen sus derechos ni sus obligaciones como ciudadanas mexicanas.

(Cifras nacionales)

De la población entrevistada

44%



considera **prioritario** que existan los partidos políticos para que pueda haber democracia.

De la población entrevistada

24%



considera que sus instituciones son fuertes.

De la población entrevistada

40%



sabe que la Ciudad de México actualmente se rige por una Constitución Política local.

De la población entrevistada

9%



sabe que actualmente la Asamblea Legislativa está conformada por 33 diputadas y 33 diputados.

De la población entrevistada

45%



conoce para qué sirven los mecanismos de participación ciudadana

De la población entrevistada

28%



tiene algo de confianza tiene mucha confianza en el Instituto Electoral de la Ciudad de México

Tercera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional en México, Departamento de Investigación Aplicada y Opinión, IJ-UNAM, 2016

De las personas votantes en las elecciones del 7 de junio de 2015, se observa un compromiso ciudadano en materia electoral.



40%

de las personas encuestadas sostiene que **"Hay que votar, pero también protestar"**.

El **interés en temas políticos** puede influir directamente en aspectos como el grado de satisfacción en los procesos políticos y diferentes escenarios.



32%

de las personas encuestadas refieren tener **"algo" o "mucho" interés en los temas de política**.

Ciudad de México, elecciones de 2018

Al día 30 de abril se encontraban inscritas:

7,651,238

personas en el padrón electoral

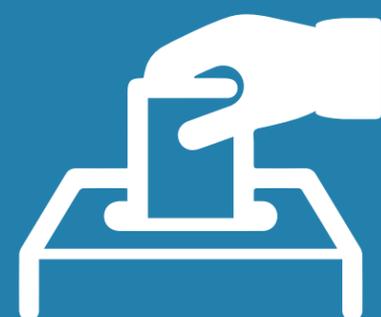
7,628,256

personal en lista nominal

70.44%

de personas participantes en las elecciones de 2018

(IECM, Estadísticas, Comparativo histórico de elecciones)



5,393,551

votantes